



CONSEJO FACULTAD DE SALUD

RESOLUCION No. 272

Septiembre 24 de 2019

“Por la cual se actualiza el Reglamento del proceso de inscripción y admisión al Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere la Resolución No. 060 del Consejo Académico del 30 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dicta otras disposiciones.*
- 2. Que La Universidad del Valle certificará a los estudiantes que terminen su capacitación con un certificado de Aptitud ocupacional por Competencias de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral.*
- 3. Que es necesario actualizar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral ofrecido por la Escuela de Odontología de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Aprobar la actualización del Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, el cual debe ser conocido por todos los aspirantes a ingresar a este Programa.*

ARTÍCULO 2. *Para ser estudiante del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral se requiere ser oficialmente admitido de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento y realizar los trámites de matrícula financiera y académica.*

ARTÍCULO 3. *Para inscribirse al Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- Haber aprobado la Educación Media en su totalidad.*
 - Tener como mínimo 16 (dieciséis) años cumplidos.*
 - Haber presentado el Examen de Estado de la Educación Media a para el ingreso a la Educación Superior.*
- spw*

PARÁGRAFO: Se recibirán los resultados del Examen de Estado a partir del año 1990

ARTÍCULO 4. La Escuela de Odontología realizará una (1) convocatoria de admisión semestralmente mediante avisos en prensa local, en carteleras de la Escuela de Odontología, en el sitio Web de la Escuela, anunciando la oferta del Programa, cupos, costos, requisitos, procedimientos y fechas en que se realizará cada proceso. Los requisitos establecidos deben ser cumplidos sin excepción por todos los aspirantes a ingresar al Programa en las fechas establecidas y de acuerdo con el Calendario Académico que fije el Consejo de la Facultad de Salud.

ARTÍCULO 5. Las inscripciones se realizarán vía Web. Para la inscripción el aspirante debe adquirir la contraseña de acceso al sistema, previa cancelación del valor de la misma, en la entidad bancaria que defina la Facultad de Salud. El pago realizado por cada aspirante se aplicará exclusivamente a la adquisición de la contraseña para el período respectivo y por ningún motivo se hará devolución del valor de la contraseña. Se debe efectuar un pago por cada aspirante. El valor de la contraseña es del 3% del salario mínimo mensual vigente.

PARÁGRAFO 1. Una vez cancelado el valor de la contraseña en la entidad bancaria correspondiente, el aspirante debe reclamar la contraseña para ingresar al sistema, en la Oficina de la Secretaría del Programa de Auxiliar en Salud Oral. El uso de esta contraseña es responsabilidad del aspirante, es personal e intransferible.

PARÁGRAFO 2. Una vez tenga la contraseña el aspirante podrá ingresar al sistema para diligenciar el formulario de inscripción vía web. Es deber y responsabilidad del aspirante tramitar debidamente su inscripción según las instrucciones que se le suministran en la página web <http://inscripciones.univalle.edu.co>, así como también conocer el presente reglamento. Cuando haya terminado el proceso de registro de la información el aspirante debe imprimir la constancia de inscripción.

PARÁGRAFO 3. La información que se suministre en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica. Los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción omite información, consigne información falsa o incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción.

ARTÍCULO 6. La Universidad verifica ante las Instituciones respectivas la autenticidad de la información suministrada por los aspirantes. En caso de comprobarse la existencia de inconsistencias o adulteraciones el aspirante se sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a este Programa y no podrá ser admitido en un plazo de tres (3) años, contados a partir del momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7. Una vez haya diligenciado el formulario de inscripción vía web, el aspirante debe entregar en la Secretaría del Programa de Auxiliar en Salud Oral los siguientes documentos, en la fecha establecida en el Calendario Académico:

- Formulario de inscripción impreso.
- Recibo de Pago por los derechos de inscripción por un valor del 15% del Salario Mínimo Mensual Vigente.

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia del Acta de Grado de Bachillerato.
- Fotocopia de los resultados del Examen de Estado de la Educación Media para el ingreso a la Educación Superior.

ARTÍCULO 8. El aspirante que se inscriba en el Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral sólo tendrá derecho a ser admitido en este Programa. De resultar admitido, no podrá solicitar traslado a ningún otro Programa Académico de pregrado en razón a que este es considerado un Programa Especial por la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 9. Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán presentar una **prueba escrita de conocimientos**, en la fecha estipulada en el Calendario Académico, expedido por el Consejo de la Facultad de Salud.

ARTÍCULO 10. La **prueba escrita de conocimientos** será realizada por la Escuela de Odontología en la fecha establecida en el calendario académico expedido por el Consejo de la Facultad de Salud. Será calificada en una escala de 1 a 100, siendo admitidos los más altos puntajes de acuerdo con el número de cupos ofrecidos para cada período académico. La calificación mínima para la admisión será de 60 puntos. La calificación tendrá dos (2) cifras decimales (centésimas).

1. La prueba escrita de conocimientos es de carácter obligatorio
2. Se realizará en la fecha establecida y en horario establecido sin excepción.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate, en la línea de corte, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

1. Si el empate se presenta entre aspirantes cuyas edades los hacen legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se elegirá al aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997, o la Ley que se encuentre vigente.
2. Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, o alguno de ellos no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, será admitido quien tenga la nota más alta en el Área de Biología del Examen de Estado. Si el empate continúa se tendrá en cuenta la nota del Área de Química.

PARÁGRAFO 2. El Programa Auxiliar en Salud Oral publicará los resultados de admisión en las fechas establecidas en el Calendario Académico en la cartelera de la Secretaría del Programa Auxiliar en Salud Oral y también en la página web: <http://admisiones.univalle.edu.co>

PARÁGRAFO 3. En la misma fecha se publicará además la información sobre los trámites que debe realizar el admitido para oficializar su ingreso al Programa, así como también la documentación que debe entregar y las fechas en que debe realizar cada trámite.

PARÁGRAFO 4. Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publican los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es

admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no lleva a cabo los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo. Estos cupos serán reemplazados en los llamados adicionales.

ARTÍCULO 11. El programa se ofrece en jornada diurna

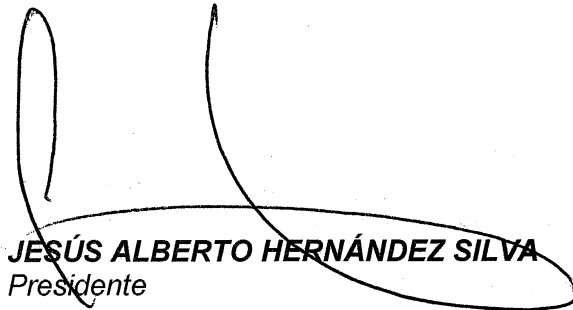
ARTÍCULO 12. El cupo mínimo para el Programa Auxiliar en Salud Oral es de 25 estudiantes y el máximo de 35 estudiantes.

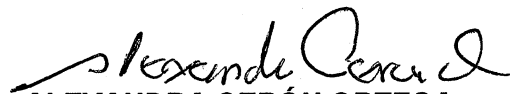
ARTÍCULO 13. El Programa inicia actividades siempre y cuando se complete el cupo establecido.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo lo que sea contrario, en especial la Resolución No. 134 del 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Facultad

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019 en el Salón del Consejo de la Facultad de Salud, con el aval del Consejo y Claustro de Profesores de la Escuela de Odontología de la Universidad del Valle.


JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ SILVA
Presidente


ALEXANDRA CERÓN ORTEGA
Secretaria